

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1855.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.931
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripciones

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE PUBLICACIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..... 0 50 pesetas.
Dependencias oficiales, ídem íd..... 0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd..... 1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Fomento.—Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía del Norte, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos; en la inteligencia que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta, según está prevenido en las disposiciones vigentes, a cuyo efecto se señala el día 4 de junio próximo, para llevar a cabo dicho acto en el lugar de costumbre, a las nueve de la mañana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta, pasar a ver los efectos que deban venderse, los tres días hábiles anteriores a la misma.

Madrid, 28 de abril de 1920.

El Gobernador,

El Marqués de Grijalba.

(Núm. 978)

Jefatura de Obras públicas.

Fomento.—Ferrocarriles.

Visto el expediente instruido contra la Compañía de los Caminos de hierro del Norte por el retraso de cuatro horas y tres minutos con que lle-

gó a Madrid el tren núm. 24 del día 29 de septiembre de 1917.

Resultando que el Ingeniero Jefe de la 1.ª División de ferrocarriles en su informe de 7 de mayo de 1918 propuso la imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía como penalidad por el referido retraso, manifestando que dicho tren salió de Venta de Baños con un retraso de una hora cuarenta y seis minutos por esperar al 924, y que en su recorrido hasta Madrid perdió por arreglo del alumbrado de un coche, cargue y descargue, marcha, hacer presión y tomar agua, dos horas y doce minutos injustificados, que exceden de los veintiocho tolerados en esta Sección en una hora y cuarenta y cuatro minutos sobre los del recargo inicial, totalmente injustificados;

Resultando que al evacuar descargos la Compañía en 1.º de junio de 1918 solicitó se la relevara de la imposición de la multa propuesta, alegando que la causa originaria de los retrasos sufridos, tanto por el tren 24 como por su anterior el 924, hasta Venta de Baños, fué el no poder hacer la velocidad que tienen asignadas por efecto del mal combustible de que en aquella época podía disponer a consecuencia de las grandes dificultades para adquirir buenos carbones en la proporción necesaria;

Resultando que la Comisión provincial en su informe de 7 de mayo de 1919 acogió como buenos los descargos de la Compañía, estimando que podía accederse a la pretensión de que se la considerase exenta de responsabilidad en estas diligencias;

Considerando que es un hecho innegable reconocido por la Compañía y la Comisión provincial la existencia de un retraso inicial de una hora cuarenta y seis minutos anterior al recorrido de la Sección Venta de Baños a Madrid, y la de otro en ésta de dos horas y doce minutos, de los cuales sólo pueden considerarse exentos de penalidad veintiocho minutos de la tolerancia reglamentaria en la Sección antes refe-

rida, a tenor de la disposición terminante del art. 150 del Reglamento de policía de ferrocarriles que invoca la División para fundamentar su propuesta de multa;

Considerando que las Compañías son responsables ante la Administración de las faltas y descuidos de sus empleados y agentes, según lo establecido en las Reales órdenes de 6 de mayo de 1892 y de 31 de octubre de 1901;

Considerando que los motivos de atenuación y no de esculpación, que pueden concurrir en el caso de que se trata, han sido ya tenidos en cuenta en la propuesta de la División reducida a solicitar la imposición de la multa mínima aplicable;

Vistos, además de las disposiciones legales precedentes los artículos 12 y 29 de la ley de Policía de ferrocarriles, los 160 y 165 de su Reglamento y las Reales órdenes de 9 de agosto de 1901, 8 de junio y 4 de octubre de 1917 sobre imposición de correctivos a las Empresas ferroviarias,

He resuelto, de conformidad con lo informado por la 1.ª División de ferrocarriles, imponer a la Compañía de los del Norte la multa de 250 pesetas por el retraso con que llegó a Madrid el tren 24 del día 29 de septiembre de 1917.

Madrid, 27 de abril de 1920.

El Gobernador,

El Marqués de Grijalba.

(Núm. 964)

Diputación Provincial DE MADRID

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 8 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 31 de mayo, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, Calle de Fomento, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro

de materiales de vidriería y fontanería que se consideran necesarios en el taller del Hospicio para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 31 de marzo de 1921, con arreglo al pliego de condiciones y relación de precios que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios marcados en las relaciones y la rebaja que ofrezcan los licitadores será por el tanto por ciento fijo que se aplicará por igual a todas las unidades de la contrata, no admitiéndose proposición que exceda del tipo fijado ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de quinientas pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma; siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los

en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olzaga.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieron en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Madrid, 13 de abril de 1920.—El Jefe del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de los materiales necesarios, hasta 31 de marzo de 1921, en los talleres de vidriería y fontanería del Hospicio para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyo importe ascenderá a diez mil pesetas, se comprometo a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación de precios, aceptando éstos o haciendo del total importe calculado la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Conforme.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado-Secretario, Adolfo del Coso.

Diligencia.— Para hacer constar que transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 26 de abril de 1920. El Jefe del Negociado, Manuel D. Montenegro.

(E.—261.)

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de pan con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de marzo de 1920, la Diputación provincial ha acordado, en sesión de 8 del corriente, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* de 14 de febrero último y BOLETIN OFICIAL de la provincia de 16 del mismo mes, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 31 de mayo próximo, a las once de la mañana, en el Ministerio de la Gobernación (Dirección de Administración local) y en el palacio de esta Corporación, calle de Fomento, 2, con arreglo a lo que determina el art. 18 de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de abril de 1920.—El Jefe del Negociado, Manuel D. Montenegro.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, Adolfo del Coso.

(E.—277)

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de carne de vasa y carnero con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de marzo de 1921, la Diputación provincial ha acordado, en sesión de 8 del corriente, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* de 15 de febrero último y BOLETIN OFICIAL de la provincia de 18 del mismo mes, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 29 de mayo próximo, a las once de la mañana, en el Ministerio de la Gobernación (Dirección de Administración local) y en el palacio de esta Corporación, calle de Fomento, 2, con arreglo a lo que determina el art. 18 de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de abril de 1920.—El Jefe del Negociado, Manuel D. Montenegro.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Secretario, Adolfo del Coso.

(E.—278)

La Diputación provincial, en sesión de 24 del actual ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra con destino a las carreteras de Colmenar de Oreja a Aranjuez, cuyos pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de doce a una de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea precedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 26 de abril de 1920.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—269.)

La Diputación provincial, en sesión de 24 del actual ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra con destino a las carreteras de la Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega, cuyos pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de doce a una de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea precedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 26 de abril de 1920.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—271)

La Diputación provincial, en sesión de 24 del actual ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra con destino a las carreteras de la general de Andalucía a la de Extremadura, por Getafe y Leganes, cuyos pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de doce a una de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea precedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 26 de abril de 1920.

El Secretario,
Simón Viñals.
(E.—272.)

La Diputación provincial, en sesión de 24 del actual ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra con destino a las carreteras de Torrelaguna a Lozoyuela, cuyos pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de doce a una de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea precedentes; advirtiéndose que, transcurrido

dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 26 de abril de 1920.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—273)

La Diputación provincial, en sesión de 24 del actual ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra con destino a las carreteras de Aranjuez a la Barca de Añover, cuyos pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de doce a una de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea precedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 26 de abril de 1920.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—274)

La Diputación provincial, en sesión de 21 del actual ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra con destino a las carreteras de Ciempozuelos a Griñón, cuyos pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de doce a trece de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea precedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 26 de abril de 1920.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—275).

Comisión Mixta de Reclutamiento

ANUNCIO

Se recuerda a los Ayuntamientos y distritos de la provincia la obligación de remitir, con ocho días de anticipación, según se previno en la circular de 16 de marzo anterior, los expedientes que deben ser revisados, reiterando al mismo tiempo la inmediata remisión de los documentos que se tienen pedidos para completar los expedientes en tramitación.

Madrid, 27 de abril de 1920.—El Gobernador Presidente, Marqués de Grijalba.—El Secretario, Simón Viñals.

(Núm. 976)

**TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

Ante este Tribunal, y por el Procurador D. Antonio Puig y Ruiz de Velasco, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración general del Estado, sobre revocación de un acuerdo del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 4 de septiembre del año último, que confirmó otro del Ayuntamiento, relativo a las reglas dictadas para el ingreso en el mismo de varios opositores aprobados.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto para los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyugar en él a la Administración. Madrid, 23 de abril de 1920.

El Secretario de Sala,
Lcdo. Rafael García Valdés.
(Núm. 958.) (O.—102.)

Habiéndose interpuesto por don Claudio Magadán Fernández recurso Contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Gobernador civil de la provincia, de diez y seis de enero de mil novecientos diez y nueve, por el que se acordó el derribo de la casa calle de la Cruz Verde, número diez y seis, por supuesta ruina; el Tribunal provincial Contencioso-administrativo ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo treinta y seis de la ley de lo Contencioso, que se publique en el BOLETÍN OFICIAL el presente anuncio, para hacer saber la interposición del mismo a las personas a que puedan tener interés en dicho recurso y quieran coadyugar en él a la administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los expresados efectos.—Madrid, veintiuno de abril de mil novecientos veinte.

Lcd. Joaquín Garríguez.
(Núm. 926) (O.—106)

Ante este Tribunal, y por el Procurador D. Antonio Puig, en representación de D. Miguel de Mora Requejo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración general del Estado, sobre revocación de un acuerdo del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 4 de septiembre del año último, que confirmó otro del Ayuntamiento de esta Corte, relativo a las reglas dictadas para el ingreso en el mismo de varios opositores aprobados.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto para los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyugar en él a la Administración. Madrid, 23 de abril de 1920.

El Secretario de Sala,
Lcd. Rafael García Valdés.
(Núm. 959) (O.—103)

Sección Administrativa
de Primera enseñanza
de la provincia de Madrid

La Dirección general de Primera

enseñanza, por su orden de 28 de los corrientes, inserta en la Gaceta de hoy, en cumplimiento de la regla 3.ª de la Real orden de primero de febrero último, abre el plazo reglamentario de treinta días, a contar del 30 del actual, para que las Maestras que figuran en el primer folleto del Escalafón, formulen reclamaciones justificadas, con estricta sujeción a las instrucciones que consigna la citada Real orden que figura al frente del folletón de que se trata, bien entendido que, las que se reciban en esta Sección administrativa, veinticuatro horas después del día 29 de mayo, fecha en que termina el plazo, quedarán sin curso y no tendrán valor ni efecto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que sirva de notificación a las Maestras interinas.

Madrid, 29 de abril de 1920.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha veintidós del corriente, se hace saber por segunda vez que doña Concepción Fernández Pérez, mayor de edad, sus labores, y vecina de esta Corte, como esposa de D. Antonio Alvarez Pastor, ha presentado escrito en solicitud de que se declare la ausencia de su citado esposo que desapareció de esta capital hace diez años, ignorándose su paradero; y en virtud de lo dispuesto en el artículo dos mil treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las personas que se crean con mejor derecho a la administración de los bienes del ausente, para que, en el término de dos meses, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales referidos, comparezcan ante este Juzgado a justificarlo, presentando para ello los documentos correspondientes.

Madrid, veintiséis de abril de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Sr. Juez,
José María de la Torre.

El Secretario,
Ante mí:
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(A.—317)

HOSPITAL

En los autos ejecutivos que sigue el Banco Ibérico contra D. Antonio Sánchez de Medina, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa y Corte de Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos veinte.—El Sr. D. Ricardo Cobos y Sánchez, Magistrado de Au-

diencia Territorial, de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte.—Habiendo visto los presentes autos ejecutivos a instancia del Banco Ibérico «Sociedad anónima de imposición y crédito», representada por el Procurador D. Aquiles Ulrich y defendida por el Letrado D. Emilio Llasera, contra D. Antonio Sánchez de Medina, mayor de edad, soltero, empleado y de esta vecindad, el cual no ha comparecido, sobre pago de pesetas, y

Fallo:

Que debe mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen, y con su valor pagar al acreedor la suma de mil quinientas pesetas de principal, intereses convenidos, a razón del ocho por ciento anual, desde el otorgamiento de la escritura, más las costas causadas y que se causen hasta su completo pago; y mediante la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley previene, si el actor, en término de tercero día, no hace uso de su derecho.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Cobos.

Publicación:

Leída y publicada ha sido la sentencia anterior por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Joaquín Argote.

Y para notificar en forma por la rebeldía del demandado la sentencia que precede, la cual se insertará en el BOLETÍN de esta provincia, expido la presente en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos veinte.

El Secretario,
Joaquín Argote.
(A.—315)

CORIA

D. Severiano Jesús Pedreira y Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña María López Lomo, natural y vecina de esta Ciudad, viuda y sin profesión especial, sobre que se la declare heredera abintestato por defunción de su esposo D. César González Otaola, de cincuenta y dos años de edad, hijo de D. Felipe y de doña Agueda, natural de Madrid y vecino que fué de esta Ciudad, ocurrido en la misma el día tres de marzo próximo pasado sin haber otorgado testamento, y por carecer de descendientes y ascendientes así como igualmente de hermanos y sobrinos de éstos, y por ser la única heredera legítima del referido finado, conforme el artículo novecientos cincuenta y dos y demás que con éste se relaciona del Código civil; habiéndose acordado en providencia de hoy que se publiquen edictos en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de Madrid y en el de la de ésta, así como se fijen

otros en las Alcaldías de Madrid y de esta Ciudad, conforme ordena el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, para que los que se crean con igual o mejor derecho que la viuda del causante, que solicita ser declarada heredera abintestato, comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Coria, a diez y seis de abril de mil novecientos veinte.

Severiano Jesús Pereira.
El Secretario,
Aniceto Becol
(D.—52)

CHINCHON

D. Penito Torres y Torres, Juez de instrucción del partido de Chinchón.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el art. 31 de la ley del Jurado, el día 8 de mayo próximo venidero, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir, en unión de los Sres. Cura párroco y Profesor de instrucción primaria más antiguo, bajo mi presidencia, la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al año 1921.

Dado en Chinchón, a 21 de abril de 1920.

Benito Torres.
El Secretario de Gobierno,
Juan Escanellas.
(Núm. 939)

Juzgados municipales

LATINA

D. Juan Serrado y Hernández, Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte.

Hago saber: Que por D. Luis de Santiago y Soto, Procurador de los Tribunales de esta Corte, en concepto de apoderado de D. Enrique Manzanares, se ha presentado demanda de juicio verbal civil, cuya demanda ha correspondido por reparto a este Juzgado, solicitando celebrar juicio verbal civil, sobre pago de trescientas pesetas, contra D. Carlos Fernández Otero, cuyo domicilio desconozco, y para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio, he acordado señalar el día siete de mayo próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Isidro, número seis duplicado, piso principal.

Para que sirva de citación al expresado demandado, expido y firmo la presente en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos veinte.

Juan Serrado.
El Secretario,
Firmado.
(A.—313)

S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Penito Delgado Travieso, Juez municipal de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que en este Juzgado

de mi cargo se hallan vacantes los cargos de Secretario del mismo y su suplente, por renuncia de los que los desempeñaban; y habiéndose de proveer en la forma que determina el artículo 496 de la ley Orgánica del poder judicial, se anuncia por el presente para que, los que aspiren a desempeñarlos, puedan remitir sus solicitudes dentro del plazo de diez días, que empezarán a contarse desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, debiendo dirigirlas a este Juzgado municipal, acompañando a las mismas certificaciones comprensivas de méritos y servicios o estudios profesionales que justifiquen su aptitud para el ejercicio de los mismos, debiendo reunir los requisitos que determina la ley Orgánica del poder judicial y de Justicia municipal vigentes, acompañando los documentos precisos. — San Martín de Valdeiglesias, 24 de abril de 1920.

Benito Delgado Travieso.

P. S. M.

El Secretario habilitado,
J. Orestes Cisneros.

(Núm. 957.)

EL ESCORIAL

Se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de esta villa, dotada con los derechos de Arancel, la cual ha de proveerse con sujeción a lo dispuesto en la ley Orgánica y Reglamento de 10 de abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, en el plazo de quince días, en esta Secretaría, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

El Escorial, 22 de abril de 1920.

El Juez municipal,
José Durán.

(Núm. 941.)

Ayuntamientos

NAVALCARNERO

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado, en sesión celebrada el día 18 del actual, sacar a pública subasta, con sujeción a la Instrucción, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, su fecha 24 de enero de 1905, las obras para la construcción de un edificio con destino a Plaza de Mercado, en la plaza de Wilson, de esta población, sirviendo de tipo la cantidad de 24.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Capitular de esta casa Consistorial, el día 23 de mayo próximo, y hora de las doce de la mañana, por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que a continuación se consigna, en papel de la clase octava, acompañando el resguardo que acredite haberse consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de las obras.

Los planos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al públi-

co en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navalcarnero, 20 de abril de 1920.

El Alcalde,
D. Sedeño.

Modelo de proposición:

D. ..., vecino de ..., mayor de edad ..., con cédula personal de ..., clase ..., número ..., expedido en ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de un edificio para Plaza de Mercado, acepta todas, y se compromete a ejecutar las obras con sujeción estricta al pliego de condiciones, por la cantidad de (en pesetas).

(Fecha y firma del proponente).

(Núm. 932) (E.-276)

Capitanía General de la primera Región

ESTADO MAYOR

Debiendo proveerse por concurso una plaza de subllavero, existente en las Prisiones Militares de esta Corte, con arreglo a la Real orden de 10 de abril de 1902 (C. L. núm. 80), a la cual pueden aspirar los cabos retirados del Ejército, siendo preferidos los procedentes de la Guardia civil, y en defecto de éstos, guardias de primera de la misma situación.

El nombrado disfrutará de una gratificación anual de 500 pesetas, más 0'50 céntimos diarios que les concede la Real orden de 24 de diciembre de 1918 (D. O. núm. 290), y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa incluyendo a su familia, por el médico militar que preste sus servicios en las prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para el destino será de sesenta y cinco años, y al cumplirlos, cesará en su cometido, o antes si su estado de salud no fuera bueno.

Estará sujeto a las Ordenanzas y Código de Justicia militar mientras preste sus servicios en el Establecimiento, por lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar.

Este contrato durará cuatro años, y se podrá renovar de conformidad entre ambas partes cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera región.

Quedará por tanto afiliado y sin asimilación militar y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que manda el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de febrero de 1880 (C. L. número 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas.

Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos, usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepi, de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y una estirilla de plata, sable y capota de invierno.

Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepción del sable,

que le entregarán en Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino elevarán sus instancias al Excelentísimo Sr. Capitán General de la primera región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el día 19 de mayo próximo.

Madrid, 19 de abril de 1920.

El General Jefe de Estado Mayor,
Pedro Bazán.

(Núm. 940.)

Subasta particular

Se vende una casa sita en Cercedilla, y su calle de los Registros, número ocho, perteneciente a menores, por el precio y condiciones que se estipulan en el oportuno pliego, el que se halla de manifiesto todos los días, de cuatro a seis, en la calle de Torrijos, número veintiocho, donde se celebrará la subasta extrajudicial el día cinco de mayo próximo, a las doce de su mañana.

(A.-316)

Sociedad Anónima Minas de Castilla la Vieja y Jaén

Balance al 31 de diciembre de 1919, al cambio de 100 pesetas por 100 francos, presentado a la Junta general ordinaria de accionistas, de segunda convocatoria, celebrada el día 21 de abril de 1920, y aprobado por la misma.

ACTIVO

	PESETAS
<i>Activo inmovilizado (amortizaciones deducidas).</i>	
Grupos mineros.....	3.490.400 98
Mina de la Carolina (pozos números 1, 2, 3 y transportadores.....)	25 00
Mina de los Escoriales.....	1.947.225 39
Labores de investigación.....	177.683 64
Mina de Villaverde.....	486.665 23
Inmuebles.....	24.705 61
Mobiliario.....	1 00
	6.126.706 85
<i>Activo realizable.</i>	
Cajas, Bancos y Valores.....	1.796.416 74
Deudores varios.....	1.229.340 43
Almacenes de aprovisionamiento.....	1.016.730 29
Stock de antracitas y ovoides.....	681.815 92
	4.724.303 43
<i>Cuenta de orden.</i>	
Depósito estatutario de los Consejeros.....	175.000 00
	11.026.010 28

PASIVO

<i>Pasivo no exigible.</i>	
Capital.....	5.000.000 00
Reservas estatutarias.....	337.990 97
Reserva especial.....	564.727 14
Fondo de garantía de las Obligaciones.....	900.000 00
	6.802.718 11
<i>Pasivo exigible a largo plazo.</i>	
Obligaciones.....	2.265.000 00
<i>Pasivo exigible a corto plazo.</i>	
Obligaciones a reembolsar en 1920.....	113.000 00
Proveedores, intermediarios y varios.....	666.663 88
Sueldos, salarios y contribuciones.....	117.149 87
Dividendos no cobrados.....	28.337 49
Intereses de Obligaciones no cobrados.....	41.356 25
	966.507 49
<i>Cuenta de orden.</i>	
Depósito estatutario de los Consejeros.....	175.000 00
<i>Ganancias y pérdidas.</i>	
Depreciación y amortización estatutaria.....	225.000 00
Deducciones para las Obligaciones.....	190.000 00
Beneficio neto disponible.....	401.784 68
	816.784 68
	11.026.010 28

V.º B.º

El Presidente del Consejo,
León Cocagne.

El Secretario del Consejo,
Enrique Merí.

(A.-314)